

# RESOLUCIÓN R Nº 265/12

Avellaneda, 30 MAY 2012

#### VISTO:

El Expediente 01- 62 -2012

Lo establecido por los artículos 49 y 59 de la Ley 24.521, de Educación Superior.

Lo establecido por los artículo 40 del estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

#### CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta Universidad se celebro un convenio marco de colaboración.

Que el mencionado convenio, en su cláusula tercera estipula que "en cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes podrán suscribir los convenios específicos, los que serán, en su caso, tramitados por intermedio de las áreas pertinentes".

Que dicho Convenio específico tiene por objeto estipular las responsabilidades y condiciones de cooperación entre la Universidad y el Ministerio para la realización

Que se hace necesario articular esfuerzos con distintas entidades públicas y privadas a fin de poder favorecer el desarrollo de las actividades vinculadas con los objetivos de esta Universidad.

Que la presente Resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la UNDAV, como por los artículos 49 y 51 de la Ley 24.521 de Educación Superior.

#### POR ELLO,

# Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda RESUELVE:

ARTÍCULO N 1º: Aprobar la firma del Convenio Específico Nro 1 entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio de

Ing Jorge F. Cal Town



Desarrollo Social de la Nación, de conformidad al anexo 1 que acompaña la presente resolución.

**ARTÍCULO N 2º:** Comuníquese a las Secretaría de Extensión Universitaria y archívese.

RESOLUCION N°: 265/12

ING. JORGE F. CALZONI
ING. TOR RECTOR NETUNION
INGTERING NATIONAL DE NATIONAL



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 18, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Castagneto y el titular de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Arq. Rubén Ferioli, EN ADELANTE "El Ministerio", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada por su Rector, Ing. Jorge F. Calzoni, con domicilio en Ameghino 838, partido de Avellaneda, en adelante "La Universidad".

### **CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO 1602/09 se creó un subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), destinado a aquéllos niños, niñas y adolescentes menores de DIECIOCHO (18) años residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por la ley 24.714 y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal. A su vez, el mencionado DECRETO 1602/09 en su art. 2º establece como requisito para la percepción de la AUH que los trabajadores que se desempeñen en la economía informal, estén percibiendo una remuneración inferior al mínimo, vital y móvil.

Que el actual Régimen de Asignaciones Familiares regulado por la ley 24.714, con la incorporación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, abarca a dichos trabajadores no registrados, así como también a los desocupados, constituyendo una retribución monetaria no contributiva de carácter mensual, que se abona a un solo padre, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada menor de DIECIOCHO (18) años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un hijo discapacitado.

Que el otorgamiento de la AUH se somete a requisitos que deberán acreditarse para garantizar la universalidad y a la vez preservar la transparencia, convertirse en una verdadera respuesta reparadora a la situación de pobreza estructural, aún sin constituir el fin de la pobreza, pero en el camino de la igualdad de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales.

Que la mejor política social de promoción y articulación del tejido social es el trabajo que, sumado a la educación, la salud, la modernización o creación de infraestructura, servicios básicos

suma suma lorest con Zoni municipa de lorest con lorest

# 265/12



y vivienda, permitirá mejorar las condiciones de vida y avanzar sobre el núcleo más duro de la pobreza, consolidando progresivamente un desarrollo humano, sostenible e incluyente.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en cumplimiento de sus competencias, lleva adelante un proceso de construcción de políticas sociales integrales e inclusivas para el desarrollo integral de la persona, su familia y su entorno, fomentando la organización y participación popular, atendiendo a las particularidades territoriales, locales y regionales. De esta manera, resulta de su incumbencia el tratamiento de la cuestión social en su conjunto, así como la adecuación permanente de las políticas de estado para brindar una correcta atención a los sectores más vulnerables de la sociedad, articulando su actuación en todo momento con distintos actores e instituciones sociales.

Que en cumplimiento de dichas competencias el Ministerio ha creado diversos programas y dispositivos de intervención social, que se articulan en dos grandes líneas de acción: FAMILIA ARGENTINA y ARGENTINA TRABAJA, siendo su retroalimentación la que favorece abordajes integrales y promocionales, superadores de la sola protección, los cuales son necesarios y fundamentales para la restitución de derechos y el desarrollo humano y social.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario disponer de información actualizada y completa, acerca de los titulares activos de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, a fin de tomar las decisiones que resulten convenientes, optimizar la administración de los recursos y el alcance de las intervenciones que el Ministerio deba realizar.

Que las partes consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para realizar tareas de asistencia técnica, trabajos de campo, obtención y registro de información, y procesamiento de datos, propias de la investigación social, así como ha demostrado compromiso con la responsabilidad de contribuir al desarrollo del país, lo cual incluye, también, la atención de los sectores en situación de vulnerabilidad social.

Que las Partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO para la realización de actividades en conjunto que favorezcan la identificación de información relevante respecto de los titulares activos de la Asignación Universal por Hijo (AUH).

realizaci
respecto
respecto
respecto
respecto
respecto
respecto
respecto
realizaci



Que el territorio en el cual se desplegará la ejecución de las tareas se encuentra dentro del ámbito de actuación de la Universidad y que existe un acuerdo previo entre ésta y el Ministerio para la realización de actividades conjuntas.

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es reglar las responsabilidades y condiciones de cooperación entre la Universidad y el Ministerio para la realización de un relevamiento censal de los hogares destinatarios activos de la Asignación Universal por Hijo (AUH), aplicando para ello un cuestionario denominado "Encuesta familiar: Asignación Universal por Hijo (EF-AUH)", instrumento que permitirá recoger información de relevancia social de los hogares y las personas.

#### SEGUNDA. FINALIDAD

La finalidad perseguida a través de la cooperación objeto del presente, se orienta a actualizar y completar información socio-familiar de la población titular de la AUH en los distritos de incumbencia, caracterizando sus condiciones de vida, de vulnerabilidad social, el impacto de la AUH en los hogares, y proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas sociales.

# TERCERA. APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Para la implementación de la tarea, el Ministerio suministrará:

- los cuestionarios impresos, ya diseñados y aprobados por el Ministerio para su aplicación;
- los aplicativos web para carga descentralizada;
- la capacitación técnica, manuales e instructivos para los responsables de las tareas de campo;
- las nóminas y domicilios remitidos por ANSES para aplicación de las encuestas.
- -los manuales e instructivos que oportunamente entregará el Ministerio, detallarán las particularidades ante "no respuesta", revisitas y futuras citaciones, así como también las especificidades del trabajo requerido.

#### CUARTA. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

El Ministerio de Desarrollo Social financiará \$30.- por encuesta aplicada, cargada y entregada, hasta un máximo de 12.000 encuestas en el Distrito de Avellaneda, con posibilidad de ampliación a requerimiento expreso del Ministerio, en los primeros tres meses de ejecución y en todo concepto.

ING. JORGE TOO NITUMEN



El monto definido en el párrafo anterior quedará afectado de la siguiente manera: 50% será transferido a la firma del presente y con la rendición del 50% de dicha transferencia se transferirá un 25% restante y a la rendición del 100% de la primer transferencia el 25% final, de ser necesario en función de las tareas pendientes.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se obliga a:

- 5.a) Determinar la estructura del trabajo de campo: la Universidad deberá convocar y contratar a todo el personal necesario para constituir los equipos responsables de todos los niveles de coordinación, ejecución (encuestadores), carga descentralizada y supervisión del trabajo de campo en cada jurisdicción, conforme los detalles y para el cumplimiento de las funciones, tareas y metas mínimas mensuales de relevamiento que se establecen en los manuales e instructivos que oportunamente entregará el Ministerio. No obstante, la Universidad podrá adecuar la estructura mencionada, en función de la magnitud del operativo a realizarse y los plazos establecidos para el desarrollo de las tareas, para lo cual deberá realizar una propuesta al Ministerio, que será debidamente evaluada.
- 5.b) Ejecución del trabajo de campo: la Universidad estará a cargo de organizar y coordinar la salida de los encuestadores a terreno, atendiendo las cuestiones operativas (viáticos, movilidad, provisión de material necesario, etc.) para su implementación; diseñará la hoja de ruta según el criterio de proximidad de domicilios, con la información contenida en las nóminas de destinatarios provistas por el Ministerio en soporte electrónico. Imprimirá las hojas de ruta e instruirá a los encuestadores en el uso y llenado de la misma.
- 5.c) Aplicar la encuesta familiar a la totalidad del padrón de destinatarios activos de la ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO, asignado a la Universidad, relevando los datos de domicilio, la composición del grupo familiar conviviente, y la información sobre salud, ocupación y educación de cada uno de los miembros. De no encontrarse presente la familia, se procederá como se defina en los manuales e instructivos que entregue el Ministerio.
- 5.d) Realizar todas las actividades que resulten necesarias antes del trabajo de campo, durante y al finalizar el mismo conforme lo estipulado en el presente convenio, en los manuales de trabajo e instructivos que desde el Ministerio se ofrezcan. La Universidad deberá garantizar que todo el personal de campo cuente con los ejemplares de los materiales necesarios, según sus funciones. Llevará un registro

in ca



electrónico de las encuestas que están en proceso de relevamiento, de las efectivamente relevadas y cargadas, y de aquéllas que por algún motivo no pudieran realizarse, del circuito de los encuestadores durante el operativo de campo y de los materiales remitidos al Ministerio para su supervisión. Dicho registro será actualizado en forma permanente por la Universidad.

- 5.e) Edición/codificación: Cada encuestador cargará el 100% de las cédulas censales efectivas realizando la edición y codificación de aquéllas preguntas que lo requieran, conforme se defina en los manuales e instructivos entregados por el Ministerio.
- 5.f) Realizará la supervisión del trabajo de campo de cada encuestador, así como de la edición y carga descentralizada.
- 5.g) Informes quincenales: La Universidad entregará al Ministerio informes quincenales sobre el desarrollo del trabajo de campo, del proceso de edición y carga, y del resultado de la supervisión. Para la confección de estos informes utilizará los datos recogidos en los registros mencionados anteriormente para cada proceso, los que deberán adjuntarse al informe en formato electrónico. Los informes del trabajo de campo deberán incluir al menos la siguiente información: I) Descripción de la evolución del trabajo de campo; III) Descripción de la supervisión del trabajo de campo; III) Descripción del proceso de edición y carga IV) Detalle de los domicilios y/o familias no ubicables. V) Planilla, en formato electrónico, con el detalle del número de encuesta y el correspondiente número de clave de destinatario. Una vez alcanzado el 25% de las encuestas totales solicitadas en la CLÁUSULA TRES, la Universidad emitirá nota solicitando el desembolso estipulado en la misma, el cual se efectuará sólo si los instrumentos presentados a modo de informes quincenales son aprobados y ratifican la meta alcanzada con la calidad y cantidad establecida en el presente instrumento.
- 5.h) Garantizar la calidad y confiabilidad de la información relevada mediante las actividades desarrolladas. Además la Universidad deberá informar inmediatamente al personal del Ministerio en territorio toda novedad y/o imprevisto que dificulte u obstaculice el desarrollo de cualquiera de las tareas o actividades detalladas precedentemente y que excedan las responsabilidades y compromisos asumidos por la misma. En conjunto con el personal del Ministerio, se evaluarán los pasos a seguir para resolver los inconvenientes.
- 5.i) La Universidad se compromete a mantener la confidencialidad de los datos personales, procedimientos y aplicativos utilizados.

proced
proced
proced
proced
proced



# SEXTA. UNIDAD DE COORDINACIÓN

# SÉPTIMA. PLAZO

Se acuerda como plazo inicial 4 meses (04) meses contados a partir del de de 2012. El inicio de ejecución de las acciones convenidas no podrá superar los diez (10) días corridos posteriores a la efectiva recepción del primer desembolso.

# OCTAVA. RENDICION DE CUENTAS

La Universidad queda obligada a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con arreglo a la mecánica descripta en la Resolución MDS 2458/04, cuya copia se adjunta al presente, y la Universidad declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS Nº 2458/04;
- b) Factura de la Universidad por los servicios prestados
- d) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondiera y suscripto por la Autoridad o el Coordinador nombrado por la Universidad.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el Coordinador General designado por la Universidad.

# NOVENA. INCUMPLIMIENTO

a) Para el eventual caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION asume la Universidad, traerá aparejada la

CON CON JORGE REGIONALIMEN WHITHEN THE REGION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



- a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN podrá demandar a la Universidad por el reintegro de las sumas entregadas no ejecutadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.
- b) A todos los efectos del presente, las Partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

# DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO

Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2012.

IND JORGE F. CAZONI
RESTARDI AFILIMEDA
INDERSIDAN MANDAMA